

CONSTANCIA: 16 de mayo de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO DIECISÉIS DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
demandante	Luis Amaranto Perea Mosquera.
Demandada	Natalia Marín Múnera.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00132 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADA** instaurada por el señor **LUIS AMARANTO PEREA MOSQUERA**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. El poder indicará de manera expresa la dirección del inmueble objeto de restitución. parte final del inciso 1° del Artículo 74 del Código General del Proceso.

2. El poder conferido, deberá provenir del correo electrónico denunciado por el demandante para las notificaciones judiciales, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual, deberá aportar la prueba de ello.
3. El apoderado informará si la dirección electrónica denunciada para la notificación corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
4. Se solicita a la parte actora remitir cada uno de los anexos aportados debidamente digitalizados, cada contrato o documento anexos deben guardar su orden de inicio a fin (consecutivo).
5. Ampliar el compendio fáctico, indicando de manera expresa los periodos adeudados y el valor de cada canon.
6. Aclarar la demanda tanto en sus hechos como pretensiones, indicando o identificando el contrato del que se pide la terminación. Numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
7. Indicará en la demanda los linderos del inmueble objeto del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 83 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por el señor **LUIS AMARANTO PEREA MOSQUERA** en contra de la señora **NATALIA MARÍN MÚNERA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.